

LIC. ERNESTO RUFFO APPEL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTICULO 49, FRACCION I DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 3 DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA DEL ESTADO; ARTICULOS 4; 13 FRACCION I, INCISOS A, B Y H; Y 33 DE LA LEY DE PLANEACION DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, Y

CONSIDERANDO

Que el Plan Nacional de Desarrollo 1995-2000, en lo referente a la asistencia social y el desarrollo integral de la familia, ha incorporado las propuestas de los diversos grupos sociales representativos en el ámbito regional, estatal y municipal en materia de atención a las personas con discapacidad.

Que el Gobierno Federal instaló el 13 de Febrero de 1995, la Comisión Coordinadora del Programa Nacional para el Bienestar y la Incorporación al Desarrollo de las Personas con Discapacidad

Que el Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia, es un organismo público descentralizado, que tiene entre sus objetivos el de brindar asistencia social y orientación a la comunidad.

Que para promover la coordinación de acciones necesarias para la atención de personas con discapacidad y asegurar la consecución de los objetivos propuestos en el Programa Nacional para el Bienestar y la Incorporación al Desarrollo de las Personas con Discapacidad, tengo a bien dictar el siguiente:

ACUERDO

ARTICULO 1.- Se crea el Subcomité Especial de Asistencia Social a Discapacitados como órgano integrante del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado (COPLADE).

ARTICULO 2.- Los objetivos del Subcomité Especial de Asistencia Social a Discapacitados, serán los siguientes:

I.- Promover la integración social de las personas con discapacidad y su incorporación al desarrollo, a fin de garantizar el pleno respeto y ejercicio de sus derechos humanos, políticos y sociales, la igualdad de oportunidades y la equidad en el acceso a los servicios de salud, educación, capacitación, empleo, cultura, recreación, deporte e infraestructura que permita la movilidad y el transporte.

II.- Dar seguimiento y evaluar la ejecución de las acciones en la materia , considerando el impacto de las mismas en la población.

ARTICULO 3.- El Subcomité Especial de Asistencia Social a Discapacitados, para el adecuado cumplimiento de sus objetivos estará integrado por:

I.- Un Coordinador, que será el Director General del Sistema Para el Desarrollo Integral de la Familia.

II.- Un Secretario Técnico que será el Delegado Estatal de la Secretaría de Desarrollo Social.

III.- Los titulares en el Estado de las dependencias y entidades federales que desarrollen acciones de asistencia social y de atención especializada a discapacitados.

IV.- Los titulares de las dependencias y entidades del Ejecutivo Estatal que desarrollan acciones de asistencia social y de atención especializada a discapacitados.

V.- Los coordinadores de los Comités de Planeación para el Desarrollo Municipal y titulares de las instituciones municipales cuyas acciones se vinculen con las del subcomité.

VI.- Los titulares de las comisiones, instituciones educativas, comités, institutos, consejos y patronatos de los sectores públicos, social y privado, cuyas actividades interesen al desarrollo de acciones sociales en materia de discapacitados.

VI.I.- Los representantes de las organizaciones sociales y empresariales cuyas acciones interesen al desarrollo del Subcomité y Titulares de las Instituciones Municipales cuyas acciones se vinculen con las del presente Subcomité.

Los titulares que se señalan en las fracciones anteriores podrán nombrar a un representante para que les suplan en sus ausencias, con las mismas facultades conferidas a estos.

ARTICULO 4.- El Subcomité Especial de Asistencia Social a Discapacitados tendrá las siguientes funciones:

I.- Fungir como cuerpo colegiado en materia de formulación del Programa Estatal de Asistencia Social a Discapacitados en el seno de COPLADE.

II.- Establecer los procedimientos de coordinación y participación en la elaboración de programas operativos en materia de discapacitados.

III.- Coordinar la difusión de la nueva cultura de la integración social basada en el respeto y en la dignidad, considerando que la participación plena de las personas con discapacidad enriquece a la sociedad en su conjunto y fortalece los valores y la unidad de la familia.

IV.- Promover e impulsar la participación de las instituciones públicas y privadas para potencializar la energía social de las organizaciones en favor de las personas con discapacidad.

V.- Promover la inclusión de actividades y recursos necesarios para realizar acciones relacionadas con tareas en materia de discapacitados en los programas de las dependencias y las entidades gubernamentales.

VI.- Coordinar los trabajos para la formulación, instrumentación, control y evaluación del programa operativo anual en relación con acciones en materia de discapacitados.

TRANSITORIOS

ARTICULO UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Mexicali, Baja California a 13 de Julio de 1995.

SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO

LIC. ERNESTO RUFFO APPEL

EL SECRETARIO GENERAL DE
GOBIERNO

LIC. RODOLFO VALDEZ GUTIERREZ

LA DIRECTORA GENERAL DEL SISTEMA
ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL
DE LA FAMILIA

LIC. LAURA DELIA LEON SOTO